

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 12 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de emisoras de Radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de Andújar (Jaén), Campillos (Málaga), Garrucha (Almería) y La Iruela (Jaén). (PP. 5421/2006).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por el Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representan los proyectos, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de diciembre de 2006.

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de Andújar (Jaén), Campillos (Málaga), Garrucha (Almería) y La Iruela (Jaén), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las respectivas representaciones de los Ayuntamientos de Andújar (Jaén), Campillos (Málaga), Garrucha (Almería) y La Iruela (Jaén).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad

Final, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, los concesionarios quedan obligados a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. Las frecuencias y características autorizadas a la Emisoras tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003 de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LOS QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia	Localidad	F MHz	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	PRAW	P	D
Jaén	ANDÚJAR	107.1	04W0310	38N0218	211	37,5	150	M	N
Málaga	CAMPILLOS	107.9	04W5139	37N0255	461	37,5	50	M	N
Almería	GARRUCHA	107.2	01W4920	37N1051	22	37,5	50	M	N
Jaén	LA IRUELA	107.0	02W5938	37N5516	930	37,5	50	M	N

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.

Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.

HEFU: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.

P: Polarización de la emisión; Mixta (M).

D: Características de radiación; No directiva (N).

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos becas de Formación en materia de voluntariado dictadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

El Decreto del Presidente de la Junta 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a

la Consejería de Gobernación las competencias en materia de voluntariado. Éstas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre.

El Decreto 320/2000, de 13 de junio, crea la Agencia Andaluza del Voluntariado, a la que se asignan, entre otras, las competencias de la elaboración de un censo de entidades de voluntariado, la realización de estudios y publicaciones en esta materia, el seguimiento y evaluación de los programas de voluntariado subvencionados, los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones.

El II Plan Andaluz del Voluntariado 2006-2009, aprobado mediante Decreto 79/2006, de 4 de abril (BOJA núm. 78, de 26 de abril de 2006), como eje vertebrador e instrumento de coordinación y planificación de todas las acciones desarrolladas por las diferentes Consejerías con competencias en materia de voluntariado incluye, entre sus objetivos, el desarrollo de investigaciones específicas y publicaciones sobre el voluntariado andaluz y su relación con los distintos sectores implicados.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación, y remite, en su artículo 4, a las sucesivas órdenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Con posterioridad, la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico en el ámbito de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y regulación.

Se procede a la convocatoria de dos becas de Formación en materia de voluntariado, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. La Orden de 27 de septiembre de 2001 será de aplicación en todo lo que no esté recogido expresamente en la presente Resolución.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a la persona titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado la tramitación y resolución de la convocatoria de las becas asignadas a dicho centro directivo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Características de las becas de Formación convocadas en materia de Voluntariado para el ejercicio 2007:

1. Número de becas que se convocan: Dos (2).
2. Duración de las becas: doce meses, pudiendo ser prorrogadas, en su caso, por otros Doce meses como máximo.
3. Requisitos generales de las personas aspirantes: Los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino/a de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, o persona extranjera con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación requerida en la convocatoria (ver punto 9 del presente Anexo)

c) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

4. Centro de adscripción: Agencia Andaluza del Voluntariado. Consejería de Gobernación.

5. La cuantía bruta de la asignación mensual de cada beca es por importe de: 1.027 euros

6. Finalidad y materia de la beca: Proceso de recogida y análisis de datos, en relación con el tejido Asociativo Andaluz.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Solicitudes y documentación: La exigida por el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Las solicitudes se dirigirán al Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado. Se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo I y Anexo II de esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Titulación y otros requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001:

Ingeniería Superior o Técnica en Informática.

Licenciatura o Diplomatura en Estadística.

10. Méritos específicos para la concesión de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 10.1, de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

11. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como resolución, publicación y notificación, obligaciones de los becarios/as etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

Ver solicitud y declaración responsable en BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI / NIF	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TÉLFONO / FAX

2 DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN			
UNIVERSIDAD	FECHA INICIO ESTUDIOS	FECHA FIN ESTUDIOS	
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS			NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE
MH	SB	NB	AP
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS / REQUISITOS			

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI / NIF / documento equivalente, en el caso de los nacionales de un Estado de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Título Universitario / certificación de su solicitud, así como abono de los derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria arriba reseñada, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca/n beca/s de (1) SOLICITO la concesión de la beca. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

000710

ILMO/A. SR/A. (2)
 (1) Especificar el área que corresponda. (2) Titular del Centro Directivo.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/a.:

con D.N.I. y domicilio en

.....

DECLARO que:

Soy vecino/a del municipio de, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, o miembro de una comunidad andaluza asentada fuera de Andalucía o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España.

No he sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

Estoy disfrutando de otra beca concedida por otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a la misma en el supuesto de resultar seleccionado/a.

No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso.

(1)

.....

.....

.....

000676/1

En a de de

Fdo.:

Marcar con una "x" lo que proceda.

(1) Cumplimentar cualquier otra limitación distinta a las anteriores que sea exigida en la correspondiente convocatoria anual en virtud de la respectiva Ley del Presupuesto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de abril de 2007.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de abril de 2007:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 6.534.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 5.400.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.100.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 6.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,875.
Pagarés a seis (6) meses: 97,850.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,825.
Pagarés a doce (12) meses: 95,790.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,730.

3. Tipo marginal de cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 3,901%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,035%.
Pagarés a nueve (9) meses: 4,113%.
Pagarés a doce (12) meses: 4,181%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,196%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,878.
Pagarés a seis (6) meses: 97,850.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,825.
Pagarés a doce (12) meses: 95,790.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,730.

Sevilla, 11 de abril de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2007.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 24 de abril de 2007:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 7.000.000 de euros
Pagarés a seis (6) meses: 13.000.000 de euros
Pagarés a nueve (9) meses: 4.250.000 euros
Pagarés a doce (12) meses: 4.500.000 euros
Pagarés a dieciocho (18) meses: 5.000.000 de euros

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,015
Pagarés a seis (6) meses: 97,990
Pagarés a nueve (9) meses: 96,950
Pagarés a doce (12) meses: 95,900
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,825

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,935%
Pagarés a seis (6) meses: 4,057%
Pagarés a nueve (9) meses: 4,148%
Pagarés a doce (12) meses: 4,228%
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,236%

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,015
Pagarés a seis (6) meses: 97,990
Pagarés a nueve (9) meses: 96,966
Pagarés a doce (12) meses: 95,900
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,825

Sevilla, 25 de abril de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Galera (Granada), para la financiación de las obras ocasionadas por deslizamientos de terrenos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Galera (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras ocasionadas por deslizamientos de terrenos que han provocado hundimiento de cuevas.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Galera (Granada), por importe de seiscientos veinticinco mil seiscientos noventa y siete euros